



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00091013-UNC-ME#FCQ-DNC REUNIONES TESIS POR VIDEOCONFERENCIA

VISTO:

La Res. HCS N° 166/2009 que aprueba la creación de la Carrera de Doctorado en Neurociencias, de la cual participan las Facultades de Ciencias Exactas Físicas y Naturales; Ciencias Médicas; Ciencias Químicas, Filosofía y Humanidades; Matemática, Astronomía y Física, Psicología y el Instituto de investigación Médica Mercedes y Martín Ferreyra.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/00 y posteriores decisiones administrativas del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el contexto de la pandemia por COVID-19.

La Resolución Rectoral N° 433/2020 que autoriza a las Unidades Académicas, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a tomar los exámenes de tesis de grado y posgrado con la modalidad virtual.

ATENTO:

A que el art. 21° del reglamento de la Carrera de Doctorado en Neurociencias establece la obligación de celebrar las reuniones de las Comisiones Asesoras de Tesis para el seguimiento y evaluación de los/las tesisistas con modalidad presencial.

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Químicas es la sede administrativa del Doctorado en Neurociencias.

Que por Res. N° 585/2010 del HCS, modificada por Res. N° 860/2011 del HCS se delega en las autoridades de la sede administrativa la potestad de refrendar todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Académico de la Carrera.

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Refrendar lo dispuesto por el Consejo Académico del Doctorado en Neurociencias y en consecuencia, autorizar con carácter de excepción el desarrollo de las reuniones anuales de tesis mediante videoconferencia y/u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional de la imagen y sonido de los participantes, labrando para tal fin el acta respectiva conteniendo las firmas digitalizadas de los miembros de la Comisión Asesora de Tesis.

Artículo 2º.- Lo establecido en el art. 1º tendrá vigencia durante el período de confinamiento sanitario que fijen las normativas de la UNC, de la Provincia de Córdoba y/o de la Nación Argentina.

Artículo 3º.- Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese